



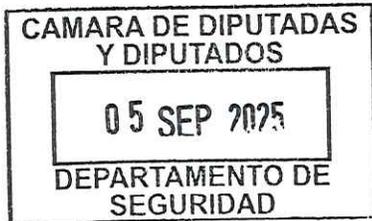
DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS

ORD. N° 1690 /

ANT.: Oficio N°1270 de fecha 22 de mayo de 2025 de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales.

MAT.: Remite respuesta a consulta de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Honorable Cámara de Diputados y Diputadas por afectados del mega incendio de febrero 2024 en las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana.

ADJ.: Oficio N°1605 de fecha 22.08.2025 dirigido a la Delegación Presidencial Regional y Oficio N°1606 de fecha 22.08.2025 dirigido al Gerente Técnico de la Reconstrucción



VALPARAISO, **04 SEP. 2025**

DE : **BELÉN PAREDES CANALES**
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y
URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

A : **JUAN FUENZALIDA COBO**
HONORABLE DIPUTADO DE LA REPÚBLICA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y
BIENES NACIONALES.

Junto con saludar y por especial encargo del ministro de Vivienda y Urbanismo Sr. Carlos Montes Cisternas, vengo dar en respuesta al oficio N°1270 de fecha 22 de mayo de 2025, de la **COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**, mediante el cual se solicita informar lo siguiente:

1.- Establecer un bono de acogida universal, sin ningún tipo de discriminación, para todas las víctimas afectadas por los incendios;

El pago de bonos no es atribución del MINVU. En lo que respecta a esta emergencia, se deriva la pregunta a la Delegación Presidencial Regional, tal como se señala en Oficio de derivación N°1605 de fecha 22.08.2025.

2.- Implementar subsidios de reconstrucción para que las víctimas puedan reconstruir sus viviendas de manera digna y segura, bajo la responsabilidad del Servicio de Vivienda y Urbanización en lo relativo al cumplimiento de los requisitos y la normativa urbanística vigente por parte de las empresas constructoras, así como también en lo que dice relación con la gestión de los permisos sectoriales;

En relación con este punto, se informa que el proceso de Reconstrucción implementado por el MINVU se desarrolla conforme a la normativa vigente, otorgando subsidios únicamente a proyectos que cuenten con los permisos correspondientes y/o la correspondiente recepción municipal.

El Servicio de Vivienda y Urbanización (Serviu) se encarga de gestionar, revisar, calificar e inspeccionar cada proyecto de reconstrucción, asegurando el cumplimiento de los estándares establecidos en la normativa vigente. Este proceso garantiza que las obras se realicen de manera digna y segura.

Asimismo, el MINVU actúa como garante del financiamiento, el cual se aprueba solo después de una evaluación técnica ajustada a la normativa.



DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS

3.- Modificar el decreto N°332, de modo tal, de eliminar aquellas cláusulas y excepciones que restringen el acceso a los beneficios respecto de los arrendatarios, allegados, propietarios de segundas viviendas, personas con títulos de herencias o que forman parte de sucesiones por causa de muerte y viviendas con daño parcial.

Para abordar la reconstrucción de las viviendas siniestradas se utilizan los instrumentos vigentes de la política habitacional, entregándose de subsidios para la reparación, reposición o adquisición de viviendas, según corresponda de acuerdo con el tipo de daño sufrido y las características socio territoriales del entorno afectado.

De esta manera, los requisitos generales para acceder a los subsidios disponibles son: ser propietarios de una vivienda evaluada con daño a través de Ficha 2 efectuada por el MINVU; y, no ser propietario de otro bien de uso habitacional, según dispone el Decreto Supremo N°332, de fecha 21 diciembre 2000. Estos requisitos, específicamente aquellos que apuntan a identificar al público objetivo de los subsidios a otorgar, se encuentran desarrollados en numeral 1.2 de la Resolución Exenta N°56 (V. y U.) del 13 de enero de 2022.

Sin embargo y de manera excepcional para este evento, con fecha 7 de octubre de 2024 se dictó el Decreto Supremo N°34 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica el referido D.S. N°332, y establece que, tratándose de adultos mayores, pensionados, personas con discapacidad, personas con invalidez y personas pertenecientes al 60% del Registro Social de Hogares, no regirá el impedimento de poseer más de una propiedad habitacional para poder acceder a los subsidios disponibles.

Así, los damnificados del mega-incendio que afectó las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana en febrero de 2024, que cumplan con alguna de las condiciones antes señaladas, podrán ser sujeto de subsidio cuando tengan en propiedad hasta un máximo de dos viviendas, comprendiendo también la situación de propietarios de viviendas que pertenezca copropiedades inmobiliarias que no sean posibles reconstruir o reparar, por encontrarse pareadas con otra u otras viviendas, siempre que, como se ha dicho, dicho beneficiario posea hasta un máximo de 2 viviendas.

Por otro lado, se hace preciso destacar que **los arrendatarios, allegados y propietarios de segundas viviendas si se incluyen en la categoría de "damnificados"** en el Plan de Reconstrucción para obtener soluciones habitacionales frente a la catástrofe vivida. Así, dependiendo del tipo de relación que tengan con la propiedad afectada, podrán acceder a diferentes tipos de subsidio.

Esta precisión quedó establecida en el Plan de Reconstrucción, empleando las ayudas respecto al tipo de tenencia de la vivienda siniestrada, siendo la reparación, reposición, o en su defecto una adquisición de vivienda construida, exclusivamente para propietarios:

Categorías	Instrumentos
Propietario residente con una propiedad	<ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de vivienda construida • Reconstrucción (construcción en sitio propio, autoconstrucción asistida) • Reparación (tarjeta banco de materiales, mejoramiento)
Propietario no residente con una propiedad	<ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de vivienda construida • Reconstrucción (construcción en sitio propio, autoconstrucción asistida) • Reparación (tarjeta banco de materiales, mejoramiento)
Propietario con más de una propiedad habitacional	<ul style="list-style-type: none"> • Reconstrucción (construcción en sitio propio, autoconstrucción asistida), solo hasta 60% de la calificación socio económica del Registro Social de Hogares o adulto mayor o pensionados o persona con discapacidad. • Tarjeta banco de materiales • Adquisición de viviendas por el Estado
Allegado (de techo o de sitio)	<ul style="list-style-type: none"> • Pequeño condominio (si el terreno lo permite) • Postulación a Subsidio habitacional con puntaje extra
Arrendatario	Postulación a Subsidio habitacional con puntaje extra

Asimismo, se hace presente que, a través de las Resoluciones Exentas N°529 (V. y U.) de 9 de abril de 2024, N°1.303 (V. y U.) de 21 de agosto de 2024 y N°1.148 (V. y U.) de 26 de julio



DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS

de 2024, y sus respectivas modificaciones¹, que otorgan subsidios regulados tanto en el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011 y D.S N°01(V. y U.) de 2011, se flexibilizó el cumplimiento de requisitos para aquellas personas con títulos de herencias o que forman parte de sucesiones hereditarias, permitiéndoles, según sea el caso, acreditar dominio a título personal solo con la copia de la inscripción de dominio a nombre de la comunidad y liberarlos de la obligación relativa a constituir prohibición de enajenar y de celebrar actos o contratos que importen la cesión de uso y goce de la vivienda a favor del SERVIU, bastando para ello la presentación de una declaración jurada ante notario en que se comprometan a cumplir con dicha obligación.

Por otro lado, y respecto de aquellos damnificados propietarios que sufrieron daños parciales, se hace presente que también se les eximió del cumplimiento de requisitos establecidos en el D.S N°27 (V. y U.) de 2016, y siguiendo el mismo criterio de aquellos damnificados con daño no reparable, se otorgaron subsidios de mayor cuantía en relación con subsidios regulares. Sumado a lo anterior, destacamos que, respecto de estos damnificados, también se procedió a asignarles directamente los subsidios, sin necesidad de que procedan con una postulación para acceder a ellos.

Respecto a aquellos damnificados no propietarios, es decir allegados o arrendatarios, se han realizado 2 llamados con puntaje extra, sin ahorro previo y otras eximiciones:

- Llamado especial en el marco D.S. N°1 para adquirir vivienda con 868 postulaciones.
- Llamado del programa de arriendo D.S. N°52 con puntaje especial y sin ahorro previo 350 postulaciones.
- Adicionalmente se ha logrado incorporar a familias allegadas en los pequeños condominios familiares, en aquellos casos donde el propietario damnificado estuvo dispuesto, de esta manera ya se han generaron 55 proyectos que han permitido el acceso a 89 familias allegadas.

Es decir, se están cubriendo con esta oferta a cerca de 1.314 familias en calidad de arrendatario y/o allegado.

En resumen, tanto a través de las modificaciones normativas mencionadas, como a través de las facultades propias del Ministerio, se atendieron precisamente las diversas situaciones en las que se encontraban los damnificados, incluyendo a aquellos que detentan la calidad arrendatarios, allegados, propietarios de segundas viviendas, personas con títulos de herencias y viviendas con daño parcial, con el objeto de facilitarles el acceso y en definitiva eximirlos de requisitos y exigencias normativas regulares, en consideración a la gran catástrofe ocurrida y el urgente estado de necesidad habitacional que les afecta.

4.- Realizar un catastro detallado de los asentamientos precarios siniestrados en la catástrofe;

En el contexto del incendio ocurrido en febrero de 2024, y en paralelo a la fase de respuesta del ciclo de gestión del riesgo de desastres, se realizó un levantamiento en terreno mediante la aplicación de un cuestionario geo-referenciado, diseñado en conjunto por el DAP y el equipo regional del Programa Asentamientos Precarios. Esta gestión cobró vital importancia, dado que no fue posible contar con una caracterización inmediata de los hogares damnificados pertenecientes a campamentos, al momento del evento. Esto se debe a que la última actualización del Catastro Nacional de Campamentos fue realizada en 2022.

Es por esto que durante los días 19, 20 y 21 de febrero del 2024 se realizó un catastro en terreno a través de lo que se denominó como "Ficha 2 de Campamentos", levantando información directa de los hogares afectados, la que fue cruzada con registros históricos del Catastro Nacional de Campamentos y con la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) levantada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Municipios y Gobiernos Regionales.

De esta manera, se a través de la Ficha F2 de Campamentos, se identificó un total de 1.549 hogares de asentamientos precarios damnificados por el incendio del 2 y 4 de febrero del 2024, en las zonas siniestradas de Viña del Mar y Quilpué. Aquellas familias que se encuentran en campamentos con diagnóstico y estrategia definida, se desglosan en la siguiente tabla:

¹ La **Resolución Exenta N°569 (V. y U.) de 23 de abril de 2025**, que modifica las Resoluciones Exentas N°529 y N°1.303; y, la **Resolución Exenta N°1946 (V. y U.) de 24 de diciembre de 2024** que modifica la Resolución Exenta N°1148, son las resoluciones que flexibilizan y liberan de cumplir requisitos a las comunidades hereditarias.



DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS

N°	Comuna	Campamento	Estrategia	N° familias damnificadas
1	Viña del Mar	Manuel Bustos	Radición	435
2		Villa Independencia	Radición	142
3		Monte Sinaí	Radición	277
4		Villa El Dorado	Radición	14
5		El Salto	Relocalización	99
6	Quilpué	La Loma	Relocalización	100
7		Los Marineros	Relocalización	135
8		Fundadores II	Radición vía CNT	129

5.-informar sobre el uso y destino de los \$800.000 millones que fueron aprobados por la ley N° 21.681 para el proceso de reconstrucción, con expreso detalle de los organismos que administran dichos recursos, los fondos utilizados y los montos que se encuentran disponibles y sin gastar;

Esta consulta fue derivada a la Gerencia Técnica de Reconstrucción del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de acuerdo a Oficio de derivación N°1606 de fecha 22.08.2025.

6.- Informar los criterios utilizados para la distribución de las donaciones nacionales e internacionales recibidas en esta materia, así como los sectores beneficiados, en lo especial en lo que dice relación con las colectas, el dinero recaudado en la Teleton y la infraestructura sobrante de los juegos Panamericanos Santiago 2023;

Esta consulta fue derivada a la Gerencia Técnica de Reconstrucción del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de acuerdo a Oficio de derivación N°1606 de fecha 22.08.2025.

7.- Establecer y, eventualmente, asumir las responsabilidades civiles y políticas que correspondan por la pérdida de vidas, daños y abandono sufrido por las víctimas de los atentados incendiarios del 2 y 3 de febrero de 2024;

La persecución civil y política de las referidas responsabilidades no es resorte del MINVU. En lo que respecta a esta emergencia, se derivó la pregunta a la Delegación Presidencial Regional, tal como se señala en Oficio de derivación N°1605 de fecha 22.08.2025.

8.- Perseguir criminalmente las responsabilidades penales que correspondan a las personas que tuvieron participación penal, tanto de manera material como intelectual, y en calidad de autores, cómplices o encubridores, en los hechos acaecidos durante los días 2 y 3 de febrero de 2024.

La persecución penal de las referidas responsabilidades no es resorte del MINVU. En lo que respecta a esta emergencia, se derivó la pregunta a la Delegación Presidencial Regional, tal como se señala en Oficio de derivación N°1605 de fecha 22.08.2025.

Saluda atentamente Ud.



INC: Oficio N°1605 de fecha 22.08.2025 dirigido a la Delegación Presidencial Regional y Oficio N°1606 de fecha 22.08.2025 dirigido al Gerente Técnico de la Reconstrucción.

XVM/KCF/VSP/FTP

DISTRIBUCION:

- Destinatario: Avenida Pedro Montt s/n, Valparaíso – notifica.oficios@congreso.cl
- Gabinete Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Gabinete Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Archivo
- Oficina de Partes

PUBLICAR TRANSPARENCIA

SI () NO (X)



GABINETE

ORD. N° 1605

ANT.: Oficio N°1270/2025 de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados.

MAT.: Deriva oficio N°1270/2025

VALPARAÍSO, 22 AGO. 2025

DE : BELÉN PAREDES CANALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

A : YANINO RIQUELME GONZÁLEZ
DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Junto con saludar, y en atención al oficio N°1270 del 22 de mayo de 2025, emitida por la **Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados**, mediante el cual solicitan información en relación al proceso de reconstrucción posterior al mega incendio de la región de Valparaíso, solicito que desde el Ministerio del Interior se pueda dar respuesta a las preguntas N°1, 7 y 8, que se indican a continuación:

"1.- Establecer un bono de acogida universal, sin ningún tipo de discriminación, para todas las víctimas afectadas por los incendios;

7.- Establecer y, eventualmente, asumir las responsabilidades civiles y políticas que correspondan por la pérdida de vidas, daños y abandono sufrido por las víctimas de los atentados incendiarios del 2 y 3 de febrero de 2024;

8.- Perseguir criminalmente las responsabilidades penales que correspondan a las personas que tuvieron participación penal, tanto de manera material como intelectual, y en calidad de autores, cómplices o encubridores, en los hechos acaecidos durante los días 2 y 3 de febrero de 2024."

Sin otro particular, y agradeciendo desde ya la colaboración.



Saluda atentamente a Ud.

BELÉN PAREDES CANALES
Secretaria Regional Ministerial
de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso

INCLUIDO: Oficio N°1270/2025

NBT

DISTRIBUCION:

- Destinatario: Yanino Riquelme González - yriquelme@interior.gob.cl
- Congreso: Avenida Pedro Montt s/n, Valparaíso - notifica.oficios@congreso.cl
- Oficina de Partes
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaria
- Cámara de Diputados

PUBLICAR TRANSPARENCIA

SI () NO (X)





Valparaíso, 22 de mayo de 2025

Oficio N° 1.270/2025

La **COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES**, acordó por unanimidad oficiar a US., con el propósito de solicitarle que, en relación al proceso de reconstrucción posterior al mega incendio de la región de Valparaíso de febrero de 2024, tenga a bien adoptar las siguientes medidas:

1.- Establecer un bono de acogida universal, sin ningún tipo de discriminación, para todas las víctimas afectadas por los incendios;

2.- Implementar subsidios de reconstrucción para que las víctimas puedan reconstruir sus viviendas de manera digna y segura, bajo la responsabilidad del Servicio de Vivienda y Urbanización en lo relativo al cumplimiento de los requisitos y la normativa urbanística vigente por parte de las empresas constructoras, así como también en lo que dice relación con la gestión de los permisos sectoriales;

3.- Modificar el decreto N°332, de modo tal, de eliminar aquellas cláusulas y excepciones que restringen el acceso a los beneficios respecto de los arrendatarios, allegados, propietarios de segundas viviendas, personas con títulos de herencias o que forma parte de sucesiones por causa de muerte y viviendas con daño parcial.

4.- Realizar un catastro detallado de los asentamientos precarios siniestrados en la catástrofe;

5.- Informar sobre el uso y destino de los \$800.000 millones que fueron aprobados por la ley N°21.681 para el proceso de reconstrucción, con expreso detalle de los organismos que administran dichos recursos, los fondos utilizados y los montos que se encuentran disponibles y sin gastar;

6.- Informar los criterios utilizados para la distribución de las donaciones nacionales e internacionales recibidas en esta materia, así como los sectores beneficiados, en especial, en lo que dice relación con las colectas, el dinero recaudado en la Teletón y la infraestructura sobrante de los Juegos Panamericanos Santiago 2023;

7.- Establecer y, eventualmente, asumir las responsabilidades civiles y políticas que correspondan por la pérdida de vidas, daños y abandono sufrido por las víctimas de los atentados incendiarios del 2 y 3 de febrero de 2024;

8.- Perseguir criminalmente las responsabilidades penales que correspondan a las personas que tuvieron participación penal, tanto de manera material como intelectual, y en calidad de autores, cómplices o encubridores, en los hechos acaecidos durante los días 2 y 3 de febrero de 2024.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de US., en virtud del referido acuerdo y por orden del señor Presidente de la Comisión, **H. Diputado Juan Fuenzalida Cobo**.

Dios guarde a US.

Claudia Rodríguez Andrade
Abogada Secretaria de la Comisión

AL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO, SEÑOR CARLOS MONTES CISTERNAS.
C/c A la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, señora Gabriela Elgueta Poblete.

COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES

www.camara.cl • Correo electrónico: viviendacam@congreso.cl

Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso.

Firmado por Claudia Andrea Rodríguez Andrade
Fecha 22/05/2025 19:07:27 CLT



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: D2807A7201819A02



GABINETE

ORD. N° 1606

ANT.: Oficio N°1270/2025 de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados.

MAT.: Deriva oficio N°1270/2025

VALPARAÍSO, 22 AGO. 2025

DE : BELÉN PAREDES CANALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

A : PATRICIO CORONADO ROJO
GERENTE TÉCNICO DE LA RECONSTRUCCIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Junto con saludar, y en atención al oficio N°1270 del 22 de mayo de 2025, emitida por la **Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados**, mediante el cual solicitan información en relación al proceso de reconstrucción posterior al mega incendio de la región de Valparaíso, solicito que desde la Gerencia se pueda dar respuesta a las preguntas N°5 y 6, que se indican a continuación:

"5.-informar sobre el uso y destino de los \$800.000 millones que fueron aprobados por la ley N° 21.681 para el proceso de reconstrucción, con expreso detalle de los organismos que administran dichos recursos, los fondos utilizados y los montos que se encuentran disponibles y sin gastar;

6.- Informar los criterios utilizados para la distribución de las donaciones nacionales e internacionales recibidas en esta materia, así como los sectores beneficiados, en lo especial en lo que dice relación con las colectas, el dinero recaudado en la Teletón y la infraestructura sobrante de los juegos Panamericanos Santiago 2023"

Sin otro particular, y agradeciendo desde ya la colaboración.

Saluda atentamente a Ud.

BELÉN PAREDES CANALES
SECRETARIA Regional Ministerial
VIVIENDA Y Urbanismo Región de Valparaíso

INCLUIDO: Oficio N°1270/2025

NBT

DISTRIBUCION:

- Destinatario: Patricio Coronado Rojo - pcoronado@desarrollosocial.gob.cl
- Congreso: Avenida Pedro Montt s/n, Valparaiso - notifica.oficios@congreso.cl
- Oficina de Partes
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaria
- Cámara de Diputados

PUBLICAR TRANSPARENCIA

SI () NO (X)



Valparaíso, 22 de mayo de 2025

Oficio N° 1.270/2025

La **COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES**, acordó por unanimidad oficial a US., con el propósito de solicitarle que, en relación al proceso de reconstrucción posterior al mega incendio de la región de Valparaíso de febrero de 2024, tenga a bien adoptar las siguientes medidas:

1.- Establecer un bono de acogida universal, sin ningún tipo de discriminación, para todas las víctimas afectadas por los incendios;

2.- Implementar subsidios de reconstrucción para que las víctimas puedan reconstruir sus viviendas de manera digna y segura, bajo la responsabilidad del Servicio de Vivienda y Urbanización en lo relativo al cumplimiento de los requisitos y la normativa urbanística vigente por parte de las empresas constructoras, así como también en lo que dice relación con la gestión de los permisos sectoriales;

3.- Modificar el decreto N°332, de modo tal, de eliminar aquellas cláusulas y excepciones que restringen el acceso a los beneficios respecto de los arrendatarios, allegados, propietarios de segundas viviendas, personas con títulos de herencias o que forma parte de sucesiones por causa de muerte y viviendas con daño parcial.

4.- Realizar un catastro detallado de los asentamientos precarios siniestrados en la catástrofe;

5.- Informar sobre el uso y destino de los \$800.000 millones que fueron aprobados por la ley N°21.681 para el proceso de reconstrucción, con expreso detalle de los organismos que administran dichos recursos, los fondos utilizados y los montos que se encuentran disponibles y sin gastar;

6.- Informar los criterios utilizados para la distribución de las donaciones nacionales e internacionales recibidas en esta materia, así como los sectores beneficiados, en especial, en lo que dice relación con las colectas, el dinero recaudado en la Teletón y la infraestructura sobrante de los Juegos Panamericanos Santiago 2023;

7.- Establecer y, eventualmente, asumir las responsabilidades civiles y políticas que correspondan por la pérdida de vidas, daños y abandono sufrido por las víctimas de los atentados incendiarios del 2 y 3 de febrero de 2024;

8.- Perseguir criminalmente las responsabilidades penales que correspondan a las personas que tuvieron participación penal, tanto de manera material como intelectual, y en calidad de autores, cómplices o encubridores, en los hechos acaecidos durante los días 2 y 3 de febrero de 2024.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de US., en virtud del referido acuerdo y por orden del señor Presidente de la Comisión, **H. Diputado Juan Fuenzalida Cobo**.

Dios guarde a US.

Claudia Rodríguez Andrade
Abogada Secretaria de la Comisión

AL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO, SEÑOR CARLOS MONTES CISTERNAS.
C/c A la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, señora Gabriela Elgueta Poblete.

COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES

www.camara.cl • Correo electrónico: viviendacam@congreso.cl

Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso.

Firmado por Claudia Andrea Rodríguez Andrade

Fecha 22/05/2025 19:07:27 CLT



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: D2807A7201819A02